ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA POPULAR No CAPPo-042-2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11, NUMERAL 3°, LITERAL b) DE LA LEY 80 DE 1993, SUBROGADO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

2. Que, el artículo 2º de nuestra carta magna, señala que son fines esenciales del Estado: *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".* En concordancia con este artículo, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que *"...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

3. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que en la celebración y ejecución de contratos, los servidores públicos deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la consecución de dichos fines.

4. Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia determina que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar, de manera concertada con el gobierno nacional, planes de desarrollo para asegurar el uso eficiente de sus recursos y el adecuado desempeño de las funciones asignadas por la Constitución y la ley. Dichos planes deben incluir una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación con el siguiente contenido:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la moda-lidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

6. Que el Municipio de Cáchira posee la necesidad de suscribir un contrato de asociación publico popular bajo la modalidad de contratación directa invocando lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y artículos 2.2.16.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 874 de 2024), y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 elabora la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA** en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

A) Sobre la promoción y el fomento de la cultura

1. Que el artículo 70 de la Constitución Política establece el deber del Estado de promover el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, fomentando la educación, la investigación y la difusión de los valores culturales de la Nación. Y la Ley 397 de 1997 desarrolla los principios constitucionales en materia cultural, definiendo la cultura como el conjunto de rasgos distintivos de los grupos humanos y destacando su importancia como fundamento de la identidad nacional. Y estableciendo que el Estado debe impulsar y estimular actividades culturales en un marco de respeto por la diversidad, articulando el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, y reconociendo el gasto público en cultura como gasto público social.

2. Que el artículo 2 de la precitada ley determina que el Estado debe preservar el Patrimonio Cultural de la Nación y apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito local, regional y nacional.

3. Que dentro de las tradiciones culturales del Municipio se encuentran las conmemoraciones y celebraciones de fechas importantes a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, promoviendo la integración social y el fortalecimiento de la convivencia a través de la expresión cultural. Y en el primer trimestre del año en curso, el Municipio tiene previsto la conmemoración del Día de la Mujer y la celebración de la creación del Municipio de Cáchira, eventos que buscan resaltar la identidad, historia y valores culturales de la comunidad.

- **Sobre la celebración del día de Cáchira**

4. Que la celebración anual del Día de la Fundación de Cáchira, cada 7 de marzo, constituye un evento de gran valor histórico y cultural que fortalece la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Cachirense, permitiendo la transmisión de valores y tradiciones a las nuevas generaciones en un contexto de reconocimiento y orgullo por el patrimonio local. Que esta conmemoración fomenta la integración social y la participación ciudadana mediante actividades culturales, artísticas y educativas que preservan la memoria colectiva, enriquecen la vida comunitaria y fortalecen el tejido social del municipio, promoviendo su desarrollo y proyección futura.

5. Que el Municipio de Cáchira, a través de la Secretaría de Gestión Social y Desarrollo Económico, el Instituto de Cultura y las instituciones educativas de la cabecera municipal, organiza anualmente un evento cívico y cultural con la participación de la comunidad, la administración municipal y el sector educativo, incluyendo actividades como desfiles, actos cívicos, paraliturgia y presentaciones culturales, además de convocar a la ciudadanía a través de redes sociales para su vinculación activa.

- **Sobre la conmemoración del día de la mujer**

6. Que en Colombia la protección de los derechos de las mujeres es un objetivo prioritario reflejado en un sólido marco legal, incluyendo la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1761 de 2015, que buscan erradicar la violencia de género, garantizar la igualdad y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la equidad y el respeto hacia las mujeres.

7. Que la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, cada 8 de marzo, es una oportunidad para reflexionar sobre los avances y desafíos en la lucha por la igualdad de derechos, reconociendo las contribuciones de las mujeres en todos los ámbitos y reafirmando la necesidad de seguir trabajando por una sociedad libre de discriminación y violencia.

8. Que el Municipio de Cáchira, con una población femenina en menor proporción que la masculina y la presencia de tres asociaciones de mujeres (ASOFLORCA, ASOMUVEGA, ASOMUFUCA), ha organizado la celebración del Día de la Mujer en la cabecera municipal y los corregimientos de La Carrera y La Vega, incluyendo actividades como brindis, entrega de torta y vino, serenata y entrega de detalles, como muestra de reconocimiento y compromiso con la equidad de género.

- **Sobre los bienes y servicios necesarios para la celebración de los eventos**

9. Que para la conmemoración del Día de la Mujer en la cabecera municipal y en los corregimientos de La Carrera y La Vega se requiere la adquisición de detalles simbólicos, como billeteras personalizadas, así como la organización de un brindis especial con ponqué de vino, copas y serenata, con el fin de rendir homenaje y reconocimiento a las mujeres del municipio.

10. Que la celebración del Día de Cáchira, mediante la realización de un acto cívico y cultural que incluye un desfile, paraliturgia y presentaciones artísticas y académicas, requiere la contratación de un servicio de sonido adecuado para garantizar la correcta amplificación del evento y permitir la participación de la comunidad.

11. Que la ambientación de los espacios destinados a la celebración de estos eventos, mediante la adquisición de kits decorativos y otros elementos, es fundamental para resaltar la importancia de las actividades programadas, fortalecer el sentido de pertenencia y promover la integración ciudadana.

B) Sobre la participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público-populares.

- *Que el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" estableció en el artículo 100:*

ARTÍCULO 100. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.

El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, reglamentará el presente artículo (...)

- *Que el Departamento Administrativo de Planeación expidió el Decreto 874 de 2024 "Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares"*

ARTÍCULO 2.2.16.1.4. Economía popular y comunitaria. Para el efecto del presente Título, se entiende por economía popular a los oficios y ocupaciones mercantiles relacionados con la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y no mercantiles, que hagan referencia a actividades domésticas o comunitarias, desarrolladas por unidades económicas de baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa.

ARTÍCULO 2.2.16.1.5. Procedencia de una APPo. Para celebrar una APPo, la Entidad Estatal debe establecer dentro de los Documentos del Proceso la conveniencia de uso de la APPo con base en las necesidades identificadas de la Entidad Estatal, indicando el impacto estimado en la economía popular con la suscripción del contrato, la utilización de la tipología y la consistencia entre el objeto del contrato y el alcance del presente título.

C) Sobre la planeación estratégica del fortalecimiento de la economía popular y comunitaria por medio del apoyo de emprendimientos y/o procesos participativos, contenida en el plan de desarrollo.

12. Que el Concejo Municipal de Cáchira adoptó el Plan de Desarrollo BUENOS PROPÓSITOS GRANDES RESULTADOS del periodo 2024-2027 a través del acuerdo municipal No 04 de 2023, el cual contempla acciones para el Fortalecimiento de la economía popular y comunitaria por medio del apoyo de emprendimientos y/o procesos participativos articulada en el Plan de Desarrollo Municipal de la siguiente manera:

LINEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	ACCIÓN	PRODUCTO
Línea estratégica 1: Buenos propósitos en aspectos sociales para tener buenos resultados	Inclusión social y productiva para la población en situación de Vulnerabilidad.	Acciones para el apoyo a iniciativas, actividades, procesos de protección para la vejez, el emprendimiento y/o procesos participativos, de construcción, actualización y/o implementación de políticas aplicables relacionadas con primera infancia, infancia, adolescencia, los jóvenes, **mujeres,** población LGTBI, población en pobreza extrema, migrantes y otra población e n estado de vulnerabilidad y/o que requiera acompañamiento.	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable

D) Oportunidad de celebrar contrato de asociaciones publico populares APPo para fortalecimiento de la economía popular y comunitaria del municipio de Cáchira por medio de la adquisición de bienes y servicios a unidades económicas de baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas.

13. Que la celebración de un contrato bajo la figura de Asociaciones Público-Populares (APPo), conforme al artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y al Decreto 1082 de 2015, representa una oportunidad estratégica para fortalecer la economía popular y comunitaria en el Municipio de Cáchira, mediante la adquisición de bienes y servicios a unidades económicas de baja escala, como personas naturales, micronegocios y microempresas.

14. Que la contratación de bienes y servicios para la celebración del Día de la Mujer y la conmemoración del Día de Cáchira a través de APPo permite apoyar el emprendimiento local, fomentar la generación de ingresos y fortalecer las capacidades productivas de mujeres, jóvenes y otros sectores vulnerables, alineándose con el Plan de Desarrollo Municipal en su eje de inclusión social y productiva.

15. Que la aplicación de APPo en la contratación directa garantiza que la inversión pública en eventos culturales beneficie directamente a la comunidad, promoviendo la circulación de recursos en el tejido empresarial local, incentivando la formalización de unidades productivas y consolidando redes de valor dentro del municipio.

E) Justificación de celebración de contrato de Asociación Publico Popular como oportunidad de fortalecer la economía popular comunitaria

16. La Secretaría de Gestión Social y Desarrollo Económico como líder de los procesos de cultura del Municipio de Cáchira, es la oficina gestora de los procesos de contratación que permiten materializar la promoción, acceso y garantía efectiva de la cultura en el Municipio, y en cumplimiento de lo establecido en el articulo 2.2.16.1.5. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 874 de 2024) que establece:

ARTÍCULO 2.2.16.1.5. Procedencia de una APPo. Para celebrar una APPo, la Entidad Estatal debe establecer dentro de los Documentos del Proceso la conveniencia de uso de la APPo con base en las necesidades identificadas de la Entidad Estatal, indicando el impacto estimado en la economía popular

con la suscripción del contrato, la utilización de la tipología y la consistencia entre el objeto del contrato y el alcance del presente título.

- **Justificación legal y normativa:** La contratación de unidades económicas de baja escala en el Municipio de Cáchira se fundamenta en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, que permite la contratación directa con actores de la economía popular y comunitaria en sectores como la cultura. La aplicación del modelo de Asociación Público-Popular (APPo) se ajusta al Decreto 1082 de 2015, asegurando la legalidad y pertinencia del proceso.

- **Fortalecimiento de la economía local:** La adquisición de bienes y servicios para la celebración del Día de la Mujer y el Día de Cáchira mediante proveedores locales impulsa el comercio del municipio, promoviendo la participación de pequeños empresarios, micronegocios y trabajadores independientes en los procesos de contratación estatal.

- **Impacto social y cultural:** La vinculación de actores locales, como un pastelero, un cantante, un técnico de sonido y un coordinador de logística, fomenta el empleo y la formalización de emprendimientos en sectores clave. Además, la celebración de eventos fortalece la identidad cultural y la cohesión social, asegurando que los recursos públicos beneficien directamente a la comunidad.

- **Evaluación del impacto económico:** La medición del impacto de la APPo se basa en variables como ingresos generados por la contratación, subcontratación local, valor agregado bruto, empleo temporal generado e impacto en la liquidez de los negocios. Estos indicadores permiten estimar el beneficio económico directo e indirecto en la comunidad.

- **Coherencia entre el objeto del contrato y la normativa aplicable:** El contrato para la organización y ejecución de los eventos se alinea con los objetivos del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2294 de 2023, asegurando que la contratación bajo la APPo contribuya al fortalecimiento del tejido social, el desarrollo cultural y el impulso de la economía popular en el municipio

F) Causal para invocar la contratación directa

17. La suscripción del contrato de Asociación Público Popular bajo la modalidad de contratación directa es jurídicamente procedente en virtud del artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, el cual faculta a las entidades estatales para celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que formen parte de la economía popular y comunitaria. Esta disposición busca fomentar el acceso de actores de la economía popular a las compras públicas, promoviendo su participación en la ejecución de obras y la provisión de bienes y servicios en sectores estratégicos como la infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias, cultura, producción de alimentos y gestión comunitaria del agua, entre otros.

18. Asimismo, el Decreto 874 de 2024, que reglamenta la figura de las Asociaciones Público-Populares (APPo), establece que estas asociaciones pueden realizarse con unidades económicas de baja escala que desarrollen actividades productivas o comunitarias. Dado que el objeto del contrato se enmarca en una actividad directamente relacionada con la economía popular y comunitaria, y que la normativa habilita su celebración sin acudir a procesos de selección competitivos, la contratación directa se ajusta plenamente al marco normativo vigente. Además, la entidad contratante debe justificar la conveniencia del uso de la APPo, demostrando el impacto positivo en la economía popular y la coherencia entre el objeto contractual y las necesidades institucionales.

19. Por lo tanto, en este caso específico, la contratación directa mediante una Asociación Público Popular no solo es jurídicamente viable, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido productivo local, la dinamización de la economía comunitaria y la reducción de barreras de acceso a la contratación pública para pequeños productores, asociaciones comunitarias y microempresas. Esto se alinea con los principios de eficiencia y promoción del desarrollo local establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, materializando una estrategia de inclusión productiva que permite a los sectores populares mejorar su sostenibilidad y capacidad operativa.

G) Sobre el presupuesto para la contratación

20. Que la Secretaria de Gestión Social y Desarrollo en el marco de la elaboración del estudio de mercado para el establecimiento del presupuesto oficial, cotizó con tres personas naturales (Magda Consuelo Cáceres, Victor Reyes Silva, Mileth Acevedo Balaguera) que realizan actividades económicas de manera formal (con establecimiento de comercio y registro mercantil) y e informal (sin registro mercantil) relacionadas con el alcance del proceso de contratación, y determinó que el presupuesto oficial era la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE ($38.701.517) M/CTE**. No obstante, decide seleccionar la oferta de la persona natural Víctor Reyes Silva que presentó el menor valor por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($38.649.700) M/CTE**.

21. Que el Municipio de Cáchira ha planeado el proceso de contratación desde la perspectiva técnica, jurídica y presupuestal. Y el contrato se financiará con recursos de inversión del Sistema General de Participaciones de libre inversión según el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal No 202500000013017 FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA POBLACIONES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER. Y se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

H) Sobre el objeto y partes del contrato

22. Que se ha justificado la suscripción de un contrato de **Asociación Público Popular** en el marco de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y artículos 2.2.16.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 874 de 2024) con la persona natural **Víctor Reyes Silva** identificado con cedula de ciudadanía 5.420.361 expedida en Cáchira domiciliado en la dirección Carrera 3#7-24 Cáchira Norte de Santander, cuyo objeto será **"ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE CÁCHIRA Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER"** por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($38.649.700) M/CTE.

23. La celebración de contrato bajo la figura de Asociaciones Público Populares (APPo) representa una oportunidad estratégica para el Municipio de Cáchira, en el marco del artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y articulo 2.2.16.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para fortalecer la economía popular y comunitaria. En particular, la adquisición de bienes y servicios relacionados con la logística de eventos, como la promoción de la tradición cultural de la celebración del Día de la Mujer y conmemoración del Día de Cáchira, permite la vinculación de unidades económicas de baja escala, como personas naturales, micronegocios y microempresas locales. Al contratar directamente con actores de la economía popular, el Municipio no solo cumple con su función de dinamizador del desarrollo económico local, sino que también fomenta el empleo y la generación de ingresos para emprendedores y trabajadores del Municipio.

I. Sobre las condiciones exigibles al contratista

24. Considerando el marco normativo citado, la entidad considerando el alcance del proceso de contratación establece la necesidad de establecer los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA
1. **Propuesta económica** suscrita por la persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas. La propuesta económica deberá contener la descripción, unidad y cantidad de los bienes y servicios objeto de contratación, así como los precios unitarios, valores parciales y valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos producto de la venta de bienes y la prestación de servicios. Esto incluye los costos de personal, costos de transporte, costo de carga tributaria del contrato, costos de legalización del contrato y demás costos en los que incurra el contratista.

2. **Copia de Cédula de Ciudadanía** de persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas.

3. **Matricula mercantil** (en caso de poseer) para personas naturales. Las actividades económicas CIIU deben estar relacionadas con el alcance del proceso de contratación

4. **Certificado de existencia y representación legal**: (para personas jurídicas) expedido por la Cámara de Comercio, su objeto debe ser explícito para cumplir esta obligación contractual, el cual debe haber sido expedido dentro de los noventa (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

5. **Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales**.

   A. **Para personas jurídicas:** la persona jurídica debe presentar certificado de paz y salvo de aportes seguridad social y de parafiscales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

   La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 7 paz y salvo de aportes seguridad social y de parafiscales.

   Documentos del revisor fiscal: en caso de que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, la sociedad esté sujeta a revisoría fiscal, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

   Cédula de ciudadanía
   Tarjeta profesional y
   Certificado de antecedentes de matrícula profesional.

   B. **Persona natural:** la persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

   Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

   La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
   Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6. **Registro Único Tributario de la DIAN – (RUT)** actualizado con fecha de 2025. La actividad económica registrada deberá corresponder al alcance del proceso de selección.

7. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría,** De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Expedido con fecha no superior a 30 días. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.

8. **Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría** De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Expedido con fecha no superior a 30 días. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.

9. **Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía** De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Expedido con fecha no superior a 30 días. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.

10. **Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía**. De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Expedido con fecha no superior a 30 días. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.

11. **Hoja de vida** de la persona natural o persona jurídica (suscrita por el representante legal) diligenciada en el formato de la función pública. Deberá estar actualizada y complementa. Suscrita con fecha no superior a 30 días.

12. Suscribir y diligenciar la **autorización de consulta de inhabilidades por delitos contra niñas y adolescentes**. Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019. Este documento deberá ser suscrito por el proponente como persona natural o el representante legal de la personal jurídica.

13. Suscribir y diligenciar la **declaración referente al registro de deudores alimentarios – REDAM**, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021. Este documento deberá ser suscrito por el proponente como persona natural o el representante legal de la personal jurídica.

14. Presentar la autorización para el tratamiento de datos personales suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

15. Presentar suscrito el pacto de transparencia por la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

16. Presentar certificación suscrita por la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en el cual se manifieste bajo gravedad de juramento que no posee multas o sanciones por concepto de incumplimiento contractual.

CAPACIDAD TÉCNICA – REQUISITOS TÉCNICOS

El contratista deberá garantizar la participación del siguiente personal en la ejecución del contrato. Las personas deberán ser residentes del Municipio de Cáchira o miembros de unidades económicas de baja escala que operen en el Municipio de Cáchira.

Tabla 1. Personal mínimo requerido

Cargo o rol	Cantidad	Idoneidad
Coordinador de logística	1	No requiere
Pastelero/panadero	1	No requiere
Auxiliar de sonido	1	No requiere
Cantante	1	No requiere

El contratista deberá presentar en su propuesta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación formal del personal que designa para la participación en la ejecución del contrato, en la cual relacione:
   - Nombre completo
   - Número de identificación
   - Dirección de domicilio
   - Teléfono o celular de contacto
   - Cargo o rol que va desempañar
2. Hoja de vida de cada persona en el formato de la función pública
3. Cédula de ciudadanía
4. Antecedentes
   - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría. Expedido con fecha no superior a 30 días. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.
   - Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría. Expedido con fecha no superior a 30 días. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.
   - Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía. Expedido con fecha no superior a 30 días. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.
   - Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía. Expedido con fecha no superior a 30 días. El Municipio realizará la verificación en línea de estos.

IDONEIDAD: EXPERIENCIA

Deberá acreditar la ejecución y liquidación de UN (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo alcance haya correspondido al suministro de alimentos preparados para la realización de eventos/encuentros.

25. Que los artículos 2.2.16.1.5 y 2.2.16.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 874 de 2024) establecen orientaciones para el establecimiento de requisitos para contratos de asociación público popular así:

ARTÍCULO 2.2.16.1.5. *Procedencia de una APPo. Para celebrar una APPo, la Entidad Estatal debe establecer dentro de los Documentos del Proceso la conveniencia de uso de la APPo con base en las necesidades identificadas de la Entidad Estatal, indicando el impacto estimado en la economía popular con la suscripción del contrato, la utilización de la tipología y la consistencia entre el objeto del contrato y el alcance del presente título.*

Adicionalmente, deben identificar las condiciones de idoneidad y los requisitos técnicos que llevan a elegir a la persona natural o a la entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la economía popular y comunitaria para ejecutar y cumplir el objeto del contrato. Subrayado fuera del texto original.

ARTÍCULO 2.2.16.1.6. *Requisitos para la contratación mediante APPo. Las entidades estatales podrán contratar con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro en los términos del presente Título, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

1.La persona natural o la entidad sin ánimo de lucro debe hacer parte de la economía popular y comunitaria, en el marco de lo establecido en el Artículo 2.2.16.1.4 del presente Título.

2.Para el caso de las entidades sin ánimo de lucro, es necesario que su objeto social tenga relación con la ejecución de obras o la adquisición de bienes y servicios contempladas en el Artículo 100 de la Ley 2294 de 2023.

3.La persona natural o la entidad sin ánimo de lucro deberán cumplir con la normativa aplicable a los oficios, ocupaciones u objetos sociales que desempeñen, dependiendo de su sector económico y naturaleza.

PARÁGRAFO: *Sin perjuicio de lo anterior, cada Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso los requisitos que debe acreditar la persona natural o la entidad sin ánimo de lucro beneficiaria de la APPo, para lo cual podrán tener en cuenta los lineamientos que se expidan desde las instancias y/o entidades competentes. Subrayado fuera del texto original.*

J) Lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

26. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció

ARTÍCULO 2.2.16.1.10. Uso del SECOP en las APPo. La Entidad Estatal deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los Procesos de Contratación adelantados por la tipología contractual reglamentada en el presente Título. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en la página web de la Entidad Estatal correspondiente y en el SECOP.

Las personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que pertenezcan a la economía popular y comunitaria deberán estar registradas en el SECOP o el sistema que haga sus veces. (Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 874 de 2024) subrayado fuera del texto original.

27. Que, si bien el Municipio de Cáchira realiza la publicación de su contratación en SECOP I, el artículo 2.2.16.1.10. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 874 de 2024) estableció que la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los Procesos de Contratación adelantados por la tipología contractual deberá hacerse en SECOP y en la página WEB.Y en correspondencia a esto:

1. El Municipio de Cáchira dará publicidad a los procedimientos, documentos y actos asociados al contrato de asociación publico popular en la página WEB y en el SECOP II bajo el tipo de proceso CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTA.

2. Que los estudios previos y demás documentos que conforman el expediente de esta contratación directa se podrán consultar en la Oficina de Contratación, ubicada Carrera 6 N° 5-110 Barrio Centro - Palacio municipal - Cáchira - Norte de Santander y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la celebración y tramite de un CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO POPULAR con la persona natural **Víctor Reyes Silva** identificado con cedula de ciudadanía 5.420.361 expedida en Cáchira, como microempresa domiciliada en la dirección Carrera 3#7-24 Cáchira Norte de Santander, cuyo objeto será "ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE CÁCHIRA Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER" bajo la modalidad de contratación directa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, causal invocada, valor y condiciones a exigir se encuentran mencionadas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. PUBLICIDAD. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.16.1.10. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 874 de 2024) los procedimientos, documentos y actos asociados al contrato de asociación publico popular se publicarán en la página WEB del Municipio de Cáchira y en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en el Municipio de Cáchira Norte de Santander a los tres (03) días del mes de marzo de 2025.

HERMAN FERNANDO JAIME MORA
Alcalde Municipal

Proyectó: Sandra Rodríguez Naranjo / Contratista
Responsable aspectos jurídicos: Yonatan Guerrero Cáceres – Contratista
Aprobó: Herman Fernando Jaime MORA / Alcalde Municipal